



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE DISUELVE Y SE ACEPTA LA LIQUIDACION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD

“ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1088 de 1991 y sus normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de vigilancia y control de la prestación de los servicios de las instituciones que conforman el subsector privado del sector salud.
2. Que las formas a través de las cuales la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia puede ejercer sus funciones de vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, consiste en el reconocimiento de la personería, en el registro del liquidador, y en los procesos de disolución y liquidación de las personas jurídicas.
3. Que la Asamblea General de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°9972 del 10 de diciembre de 1976 y reformada mediante Resolución N°3329 del 9 de abril de 2003, en reunión del 08 de noviembre de 2019 y según Acta de reunión extraordinaria, decidió disolver y liquidar la Asociación, para lo cual nombró como Liquidador y Representante legal al doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula número 98.525.657 de Itagüí y portador de la Tarjeta Profesional N°133396, cuya inscripción se formalizó ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Resolución N°20219060434801 del 13 de diciembre de 2019.
4. Que posterior al nombramiento del Liquidador, doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, procede a realizar Aviso de emplazamiento a todos los acreedores de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** con fecha del 15 de marzo de 2020, fijado en las instalaciones de la Asociación el 09 de marzo y desfijado el 23 de

marzo de 2020 y se estableció como plazo máximo para presentar acreencias 30 días hábiles después de la desfijación del aviso, decidieron aprobar por unanimidad los estados financieros y la liquidación presentada por el liquidador, conforme consta en escrito del 15 de marzo de 2020 respectivas fechas, cuyos soportes y comprobantes quedaron en poder del liquidador.

5. Que el doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula 98.525.657 de Itagüí, actuando como Liquidador y Representante Legal de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, mediante escrito fechado el 7 de diciembre de 2021, solicitó la **DISOLUCIÓN** y la **LIQUIDACIÓN** de la entidad, para cuyos efectos allegó los documentos pertinentes en 38 folios y entre ellos, las Actas de entrega de Bienes Muebles de la Asociación de Voluntarios del Hospital Universitario San Vicente de Paúl en Liquidación a la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl y Acta final de Liquidación de la Asociación, donde consta el extracto de la liquidación y los soportes de distribución de los recursos con que contaba la Asociación, indicando un balance o estado financiero en ceros, el informe final del Revisor fiscal de la entidad, el extracto del Balance General suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y los avisos de prensa que hacen publica la decisión de disolver y liquidar la Asociación.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 222 de 1995, el liquidador responderá al deudor, a los asociados, acreedores y terceros, y si fuere del caso a la entidad deudora, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas.

Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante la justicia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISOLVER la persona jurídica reconocida mediante Resolución N°9972 del 10 de diciembre de 1976 y reformada mediante Resolución N°3329 del 9 de abril de 2003, denominada **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Medellín, con Nit. 890.910.086-7 domiciliada en la ciudad de Medellín, en la calle 64 # 51D – 154, de conformidad con la solicitud presentada en este sentido por el doctor **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Asociación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la Liquidación de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Medellín, que consta en Actas aprobadas por Asamblea General y presentada por el doctor **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en calidad de

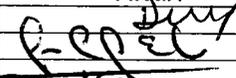
Liquidador y Representante Legal de la citada Asociación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al doctor **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Asociación, y de no ser posible su localización, proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y ss del CPACA, y en todo caso, haciéndole saber al interesado, que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		23/12/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Directora Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			